



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: Luisa Fernanda Bocanegra Osorio

DEMANDADO: E.S.E. Centro De Salud Inmaculada Concepción

RADICACIÓN: 707423189001202100187-00

La señora LUISA FERNANDA BOCANEGRAS OSORIO, mediante apoderado judicial doctor RAFAEL ALFONSO BARRIOS DÍAZ, presentó demanda ORDINARIA LABORAL, contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN DE GALERAS-SUCRE, representante legalmente por MARÍA ANGELICA AMELL HERNÁNDEZ en su calidad de gerente.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido a la demandada como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo que se ordena su admisión. Désese el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia por superar los 20 SMMLV.

Notifíquese personalmente esta providencia a la entidad demandada E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN, Nit. 823001901-1, a través de su representante legal MARÍA ANGELICA AMELL HERNÁNDEZ, y córrase traslado por el término de diez (10) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección electrónica suministrada para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica al doctor RAFAEL ALFONSO BARRIOS DÍAZ, para actuar como apoderado judicial de la demandante señora LUISA FERNANDA BOCANEGRAS OSORIO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ